



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 029-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 029-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 029-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de mayo de 2018. Las 16h30.- **VISTOS:** Incorpórese al expediente: 1) Oficio No. CNE-SG-2018-000213-Of de 18 de mayo de 2018, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la magister Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite "...el expediente de copias certificadas de los documentos que guardan relación con la petición formulada por el señor José Luis Columbo, Representante Legal del Movimiento Amazónico-Lista 63, en veinte y tres (22) fojas..." (sic), presentado en la Secretaría General de este Tribunal el 18 de mayo de 2018, a las 10h00 y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 15h19. 2) Copia certificada del Memorando No. TCE-PGR-2018-0015-M de 18 de mayo de 2018 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) de este Tribunal. 3) Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0036-M de 21 de mayo de 2018, suscrito por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. **ANTECEDENTES:** a) El 9 de mayo de 2018, a las 18h32, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-SG-2018-000198-Of en un (1) original y como anexo una (1) foja en copia certificada, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual adjunta "...el oficio sin número, de 07 de mayo de 2018, suscrito por el señor José Columbo, Representante del Movimiento Amazónico Ecuatoriano Lista 63...". b) Mediante Memorando Nro. TCE-PRE-2018-0144A-M de 10 de mayo de 2018, la magister Mónica Rodríguez Ayala, en su calidad de Presidenta subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación del artículo 111 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales de este Tribunal, dispuso a la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General encargada, convoque "...al Juez Suplente que corresponda, en orden de prelación, para el sorteo y trámite de las causas que ingresan al Tribunal Contencioso Electoral." c) El 10 de mayo de 2018, en atención a lo dispuesto en el memorando referido en el literal anterior, la señora Prosecretaria General encargada, "...de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 15 y 111 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral..." procedió a realizar el sorteo electrónico de la causa signada con el número 029-2018-TCE, radicándose la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza suplente de este Tribunal. d) El 10 de mayo de 2018, a las 17h25, se recibió en el despacho de la mencionada Jueza el indicado proceso en cuatro (4) fojas. e) Con auto de 15 de mayo de 2018, a las 16h15, esta Juzgadora dispuso: "...**PRIMERO.-** El señor José Luis Columbo, representante legal del Movimiento Amazónico-Lista 63, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el recurso interpuesto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral..."

Justicia que garantiza democracia

JOSÉ MARCELO DE ALDECEGA NÚM. 49 y Párrafos
PHX: (593) 02 381 5000
Q0103 - Ecuador
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 029-2018-TCE

f) El mencionado auto fue notificado electrónicamente al señor José Luis Columbo, en el correo josedolfomorales@outlook.com el 16 de mayo de 2018 a las 10h33, según se desprende de la notificación realizada por la Secretaría General que consta a fojas diecisiete (17) del proceso, así como de la razón de notificación suscrita por la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral, conforme obra a fojas veinte (20) del expediente. g) Con Memorando No. TCE-PGR-2018-0015-M de 18 de mayo de 2018, esta Juzgadora solicitó a la Prosecretaria General (E) certifique "...si el señor José Luis Columbo, representante legal del Movimiento Amazónico Lista 63 ha presentado documento alguno en la Secretaría General de este Tribunal dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 15 de mayo de 2018, a las 16h15 dentro de la Causa No. 029-2018-TCE.". h) Mediante Memorando No. TCE-SG-OM-2018-0036-M de 21 de mayo de 2018, la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, en su calidad de Prosecretaria General (E) de este Tribunal certifica "...me permito informar que una vez revisado el Libro de Ingresos y el Sistema Informático de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 15 de mayo de 2018 a las 15h15 hasta el 21 de mayo del 2018 a las 10h30, NO ingresó ante la recepción de documentos de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 029-2018-TCE." Realizada la revisión y análisis del expediente se considera: **PRIMERO.-** El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe "En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente." (Lo resaltado fuera de texto). **SEGUNDO.-** Por cuanto el señor José Luis Columbo al no haber dado cumplimiento a lo ordenado por esta Juzgadora en auto dictado el 15 de mayo de 2018, a las 16h15, esto es aclarar y completar su escrito en el plazo de un día, se dispone el ARCHIVO de la presente causa. **TERCERO.-** Notifíquese al señor José Luis Columbo, en la dirección de correo electrónico josedolfomorales@outlook.com según consta del expediente. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto, al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, licenciada Nubia Villacís Carreño, al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Siga actuando la abogada Andrea Navarrete Solano de la Sala, Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-

Ab. Andrea Navarrete Solano de la Sala
PROSECRETARIA GENERAL (E) TCE

JA



Justicia que garantiza democracia

Troncal, Avenida de la Libertad N.17, 19 y Portales
Telf: (02) 251 4211 - 4212 - 4213
Código Postal: 170101
www.tce.gob.ec